

**IEC/CG/038/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, aprueba el acuerdo mediante el cual se emite el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo

- INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VI. El treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016), fue emitido el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan

Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX. En fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/021/2019, por medio del cual emitió el Reglamento de Relaciones Laborales del referido organismo, posteriormente, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) y el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a través de los acuerdos número IEC/CG/060/2020 e IEC/CG/149/2021, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- X. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XI. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, para el efecto de que se permita, cuando así lo considere la Presidencia

del Consejo General, que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se prevé que tal disposición pueda ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.

- XIV. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XV. En fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte (2020), el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XVI. En misma fecha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XVII. En fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- XVIII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.
- XIX. En fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre

otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

- XX. El día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- XXI. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubrebocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.
- XXII. El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.
- XXIII. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

- XXIV. En fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXV. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XXVI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de Leticia Bravo Ostos, como Consejera Electoral y Oscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Electoral integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XXVII. El treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número IEC/CG/149/2021, por medio del cual se reformó el Reglamento de Relaciones Laborales del referido organismo.
- XXVIII. El día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/012/2022, por el que se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Normatividad.
- XXIX. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

- XXX. El día cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), en Reunión de Trabajo de la Comisión Temporal de Normatividad, en la cual se aprobó el Plan de Trabajo, por el que se aprobó la propuesta de realizar un diagnóstico integral de adecuación a la reglamentación y normativa interna del Instituto, incluyendo el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXI. El dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), en Reunión de Trabajo de la Comisión Temporal de Normatividad, se informó a los integrantes de la misma, que ya se encontraba lista la propuesta de Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, para su presentación ante el Consejo General del Instituto.
- XXXII. El día ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), en Sesión de la Comisión Temporal de Normatividad, se aprobó la propuesta de Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, de conformidad con los artículos 318, 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley; así como la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, por lo que el mismo se encuentra plenamente facultado para conocer y emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**TERCERO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**CUARTO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**QUINTO.** Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en

su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SEXO.** Que, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

**OCTAVO.** Que, los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) de la normativa electoral vigente en esta entidad federativa, establecen que la Secretaría Ejecutiva es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral de Coahuila, que su titular será designado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia del mismo, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables. Por consiguiente, se encuentra plenamente facultado para proponer el presente instrumento legal.

**NOVENO.** Que el artículo 373 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que las relaciones entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 422, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el apartado A), del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en lo que resulte aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

- d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que

resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 7°, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 8°, señala que le corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, el artículo 2° de la Ley Estatal de Salud, señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En tanto el artículo 112, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el artículo 2° de la Ley Federal del Trabajo refiere a que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiendo por trabajo digno o decente aquél en el que, entre otras cosas, se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Por su parte, el artículo 475 Bis de la citada Ley, señala que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables. Asimismo, establece que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

*“(…)*

*El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*

*La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*

*Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales*

*como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

*En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.  
(...)”*

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Luego, en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la

emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. - adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron cuáles actividades podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y bajo que reglas-; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospuso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; entre otras.

Por otro lado, el veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

**DÉCIMO NOVENO.** De lo expuesto, resultó imperativo que este organismo electoral adoptara las medidas necesarias para continuar cumpliendo con su mandato constitucional y legal, sin perjuicio de adoptar aquellas medidas derivadas de las

afecciones por eventos fortuitos o casos de fuerza mayor que se presenten en nuestro estado o en nuestro país con motivo de la COVID-19.

Por ello, en relación con las determinaciones tomadas por diversas autoridades y con el objeto de mitigar la propagación del virus, así como prevenir efectos en la salud de las y los servidores públicos y del público en general, este Organismo Electoral se sumó a las acciones necesarias para proteger la salud éstos.

Para tal efecto, fue indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que permitan realizar las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Aunado a lo anterior y con base al derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4º Constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se buscó no sólo que el personal del Instituto se protegiera y cuidara de sí mismo y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad y en el Instituto, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), mediante acuerdo IEC/CG/061/2020, se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de las actividades que realiza este Organismo, salvaguardando la salud e integridad de su personal y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas.

**VIGÉSIMO.** Empero de lo anterior, y toda vez que a la fecha las autoridades sanitarias han emitido nuevos lineamientos y se han eliminado diversas restricciones y medidas sanitarias, a través del presente acuerdo, se propone una abrogación al Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila emitido mediante acuerdo IEC/CG/061/2020, y la emisión de uno nuevo, en los términos siguientes:

Al respecto, el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, se compone de los siguientes apartados:

1. *Introducción.*
  2. *Marco Normativo.*
  3. *Objetivo.*
  4. *Responsabilidad social y laboral.*
  5. *Estrategias generales de control.*
    - 5.1. *Promoción de la salud.*
    - 5.2. *Sana distancia.*
    - 5.3. *Filtro Sanitario.*
    - 5.4. *Permanencia en el Instituto.*
  6. *Políticas temporales para el desarrollo de las actividades presenciales.*
    - 6.1. *Medidas de protección para la población vulnerable en centros de trabajo.*
  7. *Manejo de casos sospechosos de COVID-19.*
  8. *Manejo de casos positivos de COVID-19.*
  9. *Sanciones.*
- Bibliografía*

Así, se destaca que todas las medidas señaladas en el dicho Protocolo, son de observancia obligatoria para todas las personas que laboran, prestan o brindan servicios y visitan las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila; forman parte de las condiciones generales de trabajo contenidas en el Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger la salud de las y los trabajadores del IEC y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

Del mismo modo se establece que no se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia del personal que no cumpla con las medidas señaladas en dicho instrumento.

Aunado a lo anterior, se establece con toda claridad que, el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del Instituto Electoral de Coahuila, será atendido conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y el Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el respeto y cabal cumplimiento de las medidas de sanidad que se establecen en el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto, dado que, la mitigación del COVID-19, en los tiempos actuales, requiere la participación conjunta, responsable y comprometida de todas y todos.

Finalmente, se destaca que las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que conforme a lo narrado en el presente acuerdo, y atendiendo a la variabilidad e impredecibilidad de los escenarios que se pudieran presentar en el Estado y en el país, es que se faculta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, para que, previo conocimiento de las Consejerías Electorales, realice las adhesiones o modificaciones necesarias al Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con el artículo 367, inciso bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6, 7 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6, 7 y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1º, 4º, párrafo cuarto, 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 y 140 de la Ley General de Salud; 2 y 475 Bis de la Ley Federal del Trabajo; 474 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7, 8 y 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2 y 112 de la Ley Estatal de Salud; 310, 311, 312, 313, 314, 318, 327, 329, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc), 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) y 422, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se abroga el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, emitido en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) mediante acuerdo IEC/CG/061/2020.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila para realizar las adhesiones o modificaciones necesarias al Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el considerando vigésimo primero del presente acuerdo.

**CUARTO.** El Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
CONSEJERA PRESIDENTA

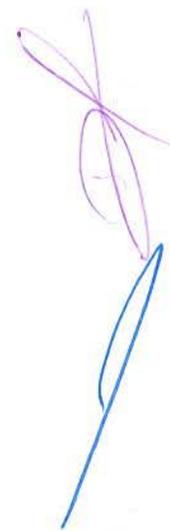


**JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

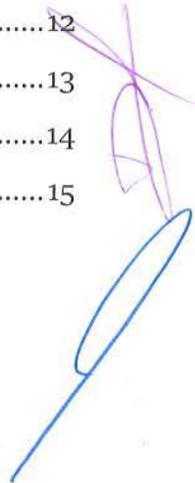
**Emisión:**

Aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada en fecha 10 de junio de 2022, a través del acuerdo número IEC/CG/038/2022.



## Índice

<b>1. Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Marco Normativo.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Objetivo.....</b>	<b>5</b>
<b>4. Responsabilidad social y laboral.....</b>	<b>6</b>
<b>5. Estrategias generales de control.....</b>	<b>6</b>
<b>5.1. Promoción de la salud.....</b>	<b>6</b>
<b>5.2. Sana distancia.....</b>	<b>7</b>
<b>5.3. Filtro Sanitario.....</b>	<b>7</b>
<b>5.4. Permanencia en el Instituto.....</b>	<b>8</b>
<b>6. Políticas temporales para el desarrollo de las actividades presenciales.....</b>	<b>9</b>
<b>6.1. Medidas de protección para la población vulnerable en centros de trabajo.....</b>	<b>11</b>
<b>7. Manejo de casos sospechosos de COVID-19.....</b>	<b>12</b>
<b>8. Manejo de casos positivos de COVID-19.....</b>	<b>13</b>
<b>9. Sanciones.....</b>	<b>14</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>15</b>



## 1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Luego, en fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal, en conjunto con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó por unanimidad el acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado. Por lo cual, desde el primero de junio, el Instituto Electoral de Coahuila reanudó sus actividades presenciales.

Aunado a lo anterior y con base al derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4º Constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de las actividades que realiza este Organismo, salvaguardando la salud e integridad de su personal y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas.

Ahora bien, en vista de que el pasado dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se emitió el Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19, mismo que establece que, de acuerdo al nivel de riesgo epidémico se modifican las recomendaciones de actividades socioeconómicas, se reforma el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.

## 2. Marco Normativo.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley Federal del Trabajo.
- Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila.

## 3. Objetivo.

El presente protocolo tiene como objetivo regular la actuación de las personas que laboran, prestan o brindan servicios y visitan las instalaciones de este Instituto, así como implementar las medidas pertinentes para proteger la salud de las mismas y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria, por lo que no se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia de la persona que no cumpla con las medidas aquí señaladas.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del Instituto Electoral de Coahuila, será atendido conforme a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, y el Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos, y atendiendo en todo momento al semáforo epidemiológico que se presente en el Estado, y las indicaciones que brinden las autoridades competentes en la materia.

El seguimiento al cumplimiento de estas disposiciones recaerá en la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y si las circunstancias lo ameritan, cada vez que resulte indispensable, se podrá crear un Grupo de trabajo y seguimiento al protocolo, convocando a las personas que se consideren necesarias, para atender los casos previstos y no previstos en el presente Protocolo.

#### 4. Responsabilidad social y laboral.

El funcionariado del Instituto deberá observar y cumplir en todo momento con lo dispuesto por el presente Protocolo y por las autoridades sanitarias municipales, estatales y federales, en lo relacionado a la prevención y mitigación del COVID-19 dentro y fuera de las instalaciones de trabajo, ello como resultado de una concientización de responsabilidad social y laboral durante la variable e impredecible pandemia del COVID-19.

#### 5. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y deberán implementarse en todas las áreas del Instituto.

##### 5.1. Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización del personal del Instituto para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

-  Lavado frecuente de manos con agua y jabón.
-  Desinfección de manos con gel antibacterial con base de alcohol al 70%.
-  Sana distancia.
-  Uso adecuado de cubrebocas.
-  Estornudo de etiqueta.
-  No escupir.
-  No tocarse la cara (ojos, nariz y boca).
-  Limpieza constante de superficies y objetos de uso común.
-  Ventilar áreas y permitir la luz solar (en la medida de lo posible).

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el Instituto pondrá a disposición del personal infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal.

Las medidas enlistadas, serán de carácter obligatorio, y serán aplicadas hasta en tanto no se mitigue la contingencia sanitaria.

## **5.2. Sana distancia.**

La sana distancia comprende dos vertientes:

- 1) Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; y comunícate a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades para tal efecto, y en su caso acudir a los centros de salud correspondientes.
- 2) La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de cubrebocas y la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
  - Evitar el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
  - Colocar señalización en áreas comunes con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, que permitan mantener la sana distancia.
  - Establecer horarios alternados de comida y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar roles que permitan a todas las áreas, utilizar de manera escalonada el comedor que le corresponda de acuerdo al piso del Instituto en el que se ubiquen.

## **5.3. Filtro Sanitario.**

Se establecerá un filtro de supervisión para un control de ingreso-egreso del personal, proveedores o visitantes, en el que se verificará que se porte adecuadamente el cubrebocas, se realizará la toma de temperatura mediante termómetro infrarrojo, y se proporcionará gel antibacterial a base de alcohol al 70% para la desinfección de manos.

En caso de que, en la evaluación física visual y/o que en la toma de temperatura, la persona presente más de 37.5°C y/o algún síntoma, no se le permitirá ingresar a las instalaciones del Instituto, y se le solicitará que se remita al domicilio particular y/o a su unidad de medicina para recibir la atención necesaria, debiendo, en su caso, realizarse la prueba respectiva para detectar si se trata de un caso positivo de COVID-19 o alguna otra enfermedad, para lo cual, su caso deberá ser atendido conforme al apartado correspondiente.

#### **5.4. Permanencia en el Instituto.**

Una vez que la persona ingrese al Instituto, tras haber pasado por el filtro sanitario, deberá acatar las recomendaciones y medidas de protección que eviten la entrada y propagación del virus, consistentes en:

- I. Uso obligatorio, permanente y adecuado de cubrebocas, mismo que deberá colocarse de tal manera que cubra el área de la nariz y la boca, salvo las siguientes excepciones:
  - a. Durante el tiempo en el que se consuman alimentos, en las áreas destinadas para dicho fin.
  - b. Durante el desarrollo de las Sesiones de Consejo General o Comisiones, el orador o la oradora podrá retirarse momentáneamente su cubrebocas, mientras hace uso de la voz, debiéndose colocar inmediatamente después de terminada su intervención.
  - c. Aquellas personas que se encuentren en espacios en los que no tengan contacto con alguien más, podrán prescindir del uso de cubrebocas, en tanto no ingrese alguna persona al lugar.
- II. Práctica de estornudo de etiqueta: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- III. Lavado frecuente de manos con agua y jabón, o en su caso, desinfección constante de manos con gel antibacterial con base de alcohol al 70%.
- IV. No tocarse la cara con las manos (ojos, nariz y boca).
- V. Respetar la señalización en áreas comunes como salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la sana distancia.
- VI. Evitar compartir herramientas de trabajo y/u objetos personales, en caso de que sea indispensable el uso compartido, se deberá realizar previa desinfección de manos y objetos.
- VII. Priorizar el uso de las escaleras manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del Instituto; en caso de que exista la necesidad de

hacer uso del elevador, deberá vigilarse que no se encuentren más de dos personas por metro cuadrado al interior de éste y que porten correctamente el cubrebocas; la espera para abordar, deberá realizarse en forma de fila (1.5 metros de distancia entre personas) e higiene de manos antes y después de utilizar el elevador (lavado de manos o higiene con solución con base de alcohol al 70%).

**VIII.** Limpieza y desinfección diaria de áreas comunes, superficies y objetos de trabajo.

## **6. Políticas temporales para el desarrollo de las actividades presenciales.**

En este apartado se comprenden las acciones secuenciales que el Instituto deberá implementar para el desarrollo de las actividades presenciales, reduciendo el riesgo de contagio de COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar, éstas atendiendo al riesgo epidemiológico en el que nos encontremos, de acuerdo a los datos del semáforo epidemiológico y la información e indicaciones que brinden las autoridades en materia de salud.

Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, comedores, reuniones, horarios escalonados y el uso de cubrebocas, y podrá consistir, entre otras medidas, en lo siguiente:

- a) Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.
- b) Limitar la realización de reuniones de manera presencial, y promover reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia.
- c) Separar, en la medida de lo posible, las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.5 metros.
- d) Colocación de dispensadores de gel antibacterial (a base de alcohol al 70%) en la entrada a elevadores y comedores del Instituto.
- e) Ventilación y presencia de luz solar, en la medida de lo posible; así como sanitización a todas las áreas comunes y oficinas de manera trimestral.
- f) Establecimiento de medidas de protección para la población vulnerable.
- g) Monitoreo diario, realizado por las personas encargadas de vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en este Protocolo, así como aquellas dictadas por la autoridad

competente al interior del personal del Instituto, para lo cual, se realizará un reporte de incidencias.

- h)** Escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones en el centro de trabajo.
- i)** Durante la contingencia sanitaria, se procurará en lo posible evitar la entrada al Instituto de menores de edad.
- j)** Las capacitaciones, talleres, cursos, simulacros o cualquier otra actividad que requiera la concentración de personas, se realizarán preferentemente de manera remota, empleando para tal efecto herramientas informáticas y tecnológicas.
- k)** En cuanto a las áreas de comedor, se garantizará la distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona, en caso de no ser posible, se mantendrá la sana distancia mediante la colocación de acrílicos separadores entre personas. Se evitará en todo momento compartir alimentos, bebidas y utensilios de cocina. Se deberán limpiar constantemente las superficies que se tocan como: llaves mezcladoras, puertas, manijas, cafetera, horno de microondas, entre otros. Cada persona llevará su termo, botella o cilindro para ingesta de líquidos.
- l)** Todas las personas, durante su estancia en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila deberán de portar de manera permanente y adecuada el cubrebocas, salvo las siguientes excepciones:
  - a. Durante el tiempo en el que se consuman alimentos, en las áreas destinadas para dicho fin.
  - b. Durante el desarrollo de las Sesiones de Consejo General o Comisiones, el orador o la oradora podrá retirarse momentáneamente su cubrebocas, mientras hace uso de la voz, debiéndoselo colocar inmediatamente después de terminada su intervención.
  - c. Aquellas personas que se encuentren en espacios en los que no tengan contacto con alguien más, podrán prescindir del uso de cubrebocas, en tanto no ingrese alguna persona al lugar.
- m)** Si algún trabajador o trabajadora presenta síntomas de COVID19 o ha estado en contacto con algún paciente diagnosticado con la enfermedad, deberá permanecer en su casa, además de dar aviso a su superior inmediato y éste a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a fin de tomar las medidas adecuadas.

Atendiendo a lo anterior, para la implementación de cualquiera de estas u otras medidas de protección sanitaria, deberá observarse lo que las autoridades estatales y federales señalen, así como lo siguiente:

SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO	NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS
Verde	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad laboral presencial normal, respetando en todo momento las medidas de protección sanitaria.</li> <li>• Promover la realización de reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia.</li> </ul>
Amarillo	Medio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos y horarios flexibles.</li> <li>• Limitar la realización de reuniones de manera presencial, y promover reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia.</li> <li>• Priorización del trabajo a distancia del personal en condición de vulnerabilidad.</li> </ul>
Naranja	Alto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos y horarios flexibles.</li> <li>• Realización de reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia.</li> <li>• Priorización del trabajo a distancia del personal en las áreas que, por la naturaleza de sus funciones, no sea indispensable la realización de sus actividades de manera presencial.</li> </ul>
Rojo	Máximo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión total de actividad laboral presencial en el Instituto, todo trabajo se realizará a distancia.</li> <li>• Suspensión de eventos masivos, reuniones y congregaciones.</li> </ul>

### 6.1. Medidas de protección para la población vulnerable en centros de trabajo.

Las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19. Por ejemplo: personas en estado de embarazo, con obesidad, personas adultas de mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer o con discapacidades.

En caso de cualquier riesgo de contagio dentro del Instituto, como medida de protección primordial para la población vulnerable, de conformidad con el Anexo 1, se llevará a cabo lo siguiente:

- Priorizar el trabajo a distancia con el fin de evitar la asistencia al Instituto y reducir el riesgo de contagio del personal en condición de vulnerabilidad.

En caso de no ser posible hacer trabajo a distancia, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y/o el Grupo de trabajo y seguimiento al protocolo deberán garantizar las siguientes medidas especiales:

- Identificar para cada área del Instituto al personal en situación de vulnerabilidad.
- Cerciorarse que dicha población cuente con cubrebocas desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 70% a disposición permanente.
- Verificar el establecimiento de medidas que resulten en una reducción de densidad humana en los espacios de trabajo, garantizando una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.

d) Permitir el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para evitar aglomeraciones.

Finalmente, deberá considerarse que los procesos en los que participa personal en situación de vulnerabilidad pueden verse afectados, por lo que deberá garantizarse que ello no resulte en actitudes irrespetuosas o discriminatorias en su contra. Estas medidas de protección no deben confundirse o utilizarse para discriminar o limitar su derecho al trabajo.

## 7. Manejo de casos sospechosos de COVID-19.

En caso de que se sospeche o se sepa de la existencia de una infección en el Instituto con la finalidad de contenerla, y evitar la propagación del virus entre el personal, se deberán tomar las siguientes acciones:

- Enviar a casa al personal con síntomas de la enfermedad, en caso de que presente dificultad para respirar, se deberá remitir al centro de atención médica más cercano.
- La persona que presente síntomas asociados con COVID-19, deberá acudir a un laboratorio y realizarse la prueba de antígenos, debiendo permanecer en resguardo domiciliario hasta la entrega de los resultados.
- Identificar al personal que haya estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a casa.
- Evitar el retorno del personal enfermo sin contar con la evaluación médica pertinente, o tras haber cumplido exitosamente con el aislamiento respectivo.
- Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.
- Incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un ulterior contagio de la enfermedad en la comunidad. Este resguardo también puede ocurrir debido a la condición de vulnerabilidad de la persona, o debido al tipo de actividad que desempeña en el Instituto. Durante el tiempo que dure este resguardo, la o el funcionario deberá recibir su salario.

## 8. Manejo de casos positivos de COVID-19.

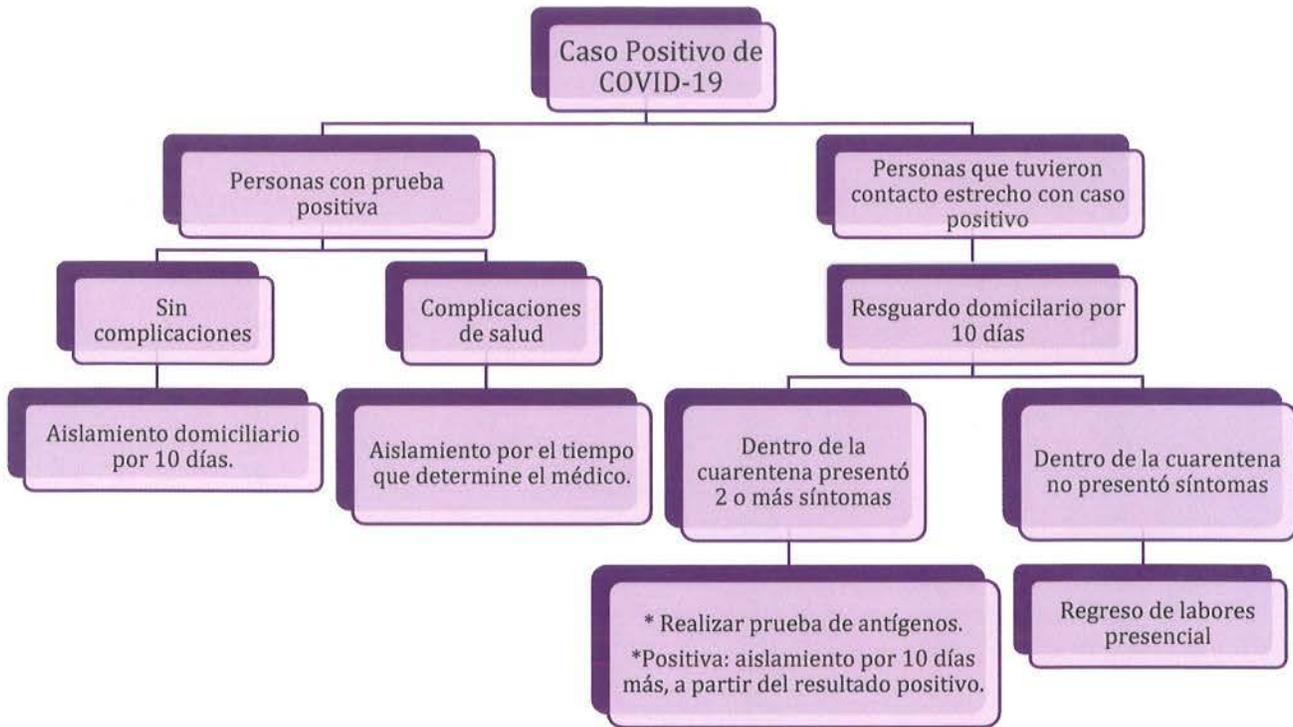
En caso de que se presente algún caso positivo a COVID-19, se atenderá a lo siguiente:

- Tras un resultado de laboratorio positivo, la persona enferma deberá comunicarlo inmediatamente al superior jerárquico, quien, a su vez, deberá hacerlo del conocimiento de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- La persona contagiada deberá permanecer en aislamiento por un periodo de 10 días, contados a partir del día siguiente al primer síntoma, o en su caso, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se obtuvo el resultado positivo.<sup>1</sup>
- En caso de que se cuente con un estado grave de salud, la persona deberá regresar a sus labores presenciales al tiempo que el médico determine.
- Para el caso del personal que mantuvo contacto estrecho por los últimos 7 días con la persona con resultado positivo, permanecerá en cuarentena en sus domicilios por un período de 10 días, contados a partir del último contacto con un positivo; si dentro del período de cuarentena presentan algún síntoma relacionado al COVID-19, deberán realizarse una prueba de antígenos, si resultara positiva, deberán permanecer en aislamiento por el período de 10 días más, a partir del día siguiente del resultado positivo; si por el contrario, no presentaren síntomas, transcurrido el plazo de 10 días, podrán regresar a sus labores presenciales sin necesidad de someterse a una prueba de antígenos.
- Si la condición de las personas lo permitiere, durante el período de cuarentena o aislamiento desarrollarán sus actividades mediante trabajo a distancia.
- Durante el tiempo que dure este resguardo, la o el funcionario deberá recibir su salario.
- Tras haberse cumplido el período de aislamiento correspondiente, el personal volverá a sus actividades laborales de manera presencial, sin que se requiera la aplicación de una prueba de antígenos que refleje un resultado negativo a COVID-19.

---

<sup>1</sup> Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2021, 27 de diciembre). *Los CDC actualizan y acortan el periodo recomendado de aislamiento y cuarentena para la población en general*. [Comunicado de prensa].

- Infografía para casos positivos a COVID-19.



## 9. Sanciones.

Las medidas contenidas en el presente protocolo son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral de Coahuila, forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo establecidas en el Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila y su incumplimiento será atendido conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, y el Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila.

## Bibliografía

Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2021, 27 de diciembre). *Los CDC actualizan y acortan el periodo recomendado de aislamiento y cuarentena para la población en general*. [Comunicado de prensa]. Disponible en: [https://www.cdc.gov/spanish/mediosdecomunicacion/comunicados/d\\_aislamiento\\_cuarentena\\_122721.html](https://www.cdc.gov/spanish/mediosdecomunicacion/comunicados/d_aislamiento_cuarentena_122721.html)

Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades. (2022, 30 de marzo). *Cuarentena y Aislamiento*. <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/your-health/quarantine-isolation.html>

Consejo de Salubridad General. (Marzo 30, 2020). DOF: 30/03/2020. *ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020#:~:text=Primero,-.Se%20declara%20como%20emergencia%20sanitaria%20por%20causa%20de%20fuerza%20mayor.prevista%20en%20el%20numeral%20anterior.&text=%C3%9ANICO](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020#:~:text=Primero,-.Se%20declara%20como%20emergencia%20sanitaria%20por%20causa%20de%20fuerza%20mayor.prevista%20en%20el%20numeral%20anterior.&text=%C3%9ANICO)

Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Saltillo. (2022, 05 de abril). *Boletín No. 0275/DCS*. [Comunicado de prensa]. Disponible en: <https://saltillo.gob.mx/elimina-subcomite-covid-19-sureste-toma-de-temperatura-en-establecimientos/#:~:text=Saltillo%2C%20Coahuila%20de%20Zaragoza%2C%20a,la%20temperatura%20en%20los%20establecimientos>

Gobierno de México. (2020). *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados*. México. Disponible en: [file:///C:/Users/IEC\\_2021/Downloads/Lineamiento Espacio Cerrado 27032020 2.pdf](file:///C:/Users/IEC_2021/Downloads/Lineamiento Espacio Cerrado 27032020 2.pdf)

Gobierno de México. (2020). *Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral*. México. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos de Seguridad Sanitaria F.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf)

Gobierno de México. (2021). *Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo. Versión 3.0*. México. Disponible en: [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/Criterios\\_Vulnerabilidad\\_01Jun21.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/Criterios_Vulnerabilidad_01Jun21.pdf)

Gobierno de México. (s.f.). *Todo sobre el COVID-19*. <https://coronavirus.gob.mx/>

Hernández, M. (2020, octubre). Criterios de retorno al trabajo y determinación del valor de vulnerabilidad por Covid-19. *Salud Pública de México*, vol. 63 (no. 1). [file:///C:/Users/IEC 2021/Downloads/11984-Texto%20del%20art%C3%ADculo-52182-1-10-20201222.pdf](file:///C:/Users/IEC%2021/Downloads/11984-Texto%20del%20art%C3%ADculo-52182-1-10-20201222.pdf)

Instituto Nacional Electoral. (2020). *Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el Instituto Nacional Electoral*. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/INE-Protocolo-regreso-INE.pdf>

Secretaría de Salud. (Marzo 31, 2020). DOF: 31/03/2020. *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

Secretaría de Salud. (Abril 21, 2020). DOF: 14/05/2020. *ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020#:~:text=ACUERDO%20por%20el%20que%20se,31%20de%20marzo%20de%202020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020#:~:text=ACUERDO%20por%20el%20que%20se,31%20de%20marzo%20de%202020).

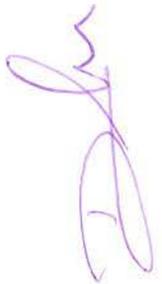
Secretaría de Salud. (Mayo 14, 2020). DOF: 14/05/2020. *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020)

Secretaría de Economía, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Instituto Mexicano del Seguro Social. (Mayo 29, 2020). DOF: 29/05/2020. *ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020#:~:text=La%20reanudaci%C3%B3n%20de%20actividades%20en,el%20SARS%2DCoV%2D2](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020#:~:text=La%20reanudaci%C3%B3n%20de%20actividades%20en,el%20SARS%2DCoV%2D2).

Secretaría de Salud. (Julio 27, 2021). DOF: 27/07/2021. *ACUERDO por el que se da a conocer el medio de difusión de la nueva metodología del semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico que representa la enfermedad grave de atención prioritaria COVID-19*. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5624896&fecha=27/07/2021](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5624896&fecha=27/07/2021)

Secretaría de Salud. (2021). *Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19. Versión 6.2.* México. Disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/2021.8.18-Metodo semaforo COVID.pdf>

Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud. (2020). *Guía de acción para los centros de trabajo ante el COVID-19.* México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548062/GUIA DE ACCION PARA LOS CENTROS DE TRABAJO ANTE EL COVID-19 24 04 20 VF.pdf>



## ANEXO 1. Criterios de vulnerabilidad<sup>2</sup>.

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Nivel del semáforo de riesgo epidémico			
		Máximo	Alto	Moderado	Bajo
Embarazo	Tercer trimestre del embarazo	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Obesidad	Índice de masa corporal $\geq 40 \text{ kg/m}^2$	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Mayores de 60 años sin comorbilidades	Mayores de 60 años sin comorbilidades	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Diabetes Mellitus descontrolada	Hemoglobina A1c HbA1c $> 8\%$	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Hipertensión Arterial Sistémica (HAS) descontrolada	Hipertensión Grado 2 (Sistólica $\geq 160 \text{ mmHg}$ o Diastólica $\geq 100 \text{ mmHg}$ ) o mayor	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica	Diagnóstico establecido por Neumología y requiere tratamiento diariamente con CAT <sup>(a)</sup> $\geq 10$	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Asma	Moderada (GINA) <sup>(b)</sup> . Diagnóstico establecido por Neumología, tiene síntomas diariamente, afectan la actividad y el sueño, requiere tratamiento de rescate diariamente	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo

<sup>2</sup> Gobierno de México. *Criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad que tienen mayor riesgo de desarrollar una complicación o morir por COVID19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo. Versión 3.0.* Fecha: 01.06.2021. Disponible en: [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/Criterios\\_Vulnerabilidad\\_01Jun21.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/Criterios_Vulnerabilidad_01Jun21.pdf)

Condición que pone en situación de vulnerabilidad	Valor de vulnerabilidad	Nivel del semáforo de riesgo epidémico			
		Máximo	Alto	Moderado	Bajo
Enfermedad Cardiovascular cerebrovascular	Diagnóstico establecido por cardiología o neurología y requiere de tratamiento continuado o ha requerido de hospitalización por patología en el último año, sin incluir hipertensión arterial	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Enfermedad Renal Crónica	Trabajadores en estadio KDIGOd 3b o mayor, con eventos de proteinuria en el último año o alguna otra manifestación de compromiso renal	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Infección por VIH	CD4 < 350 células/mL	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Puede regresar en centros de trabajo donde no se da atención a personas con SARS-COV-2	Regreso completo
Cáncer	Con tratamiento quimioterapéutico en el último mes	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que cumplen el valor de vulnerabilidad	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Se queda en casa trabajando a distancia	Regreso completo
Combinaciones de comorbilidades	Dos o más comorbilidades que no cumplen el valor de vulnerabilidad	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo	Regreso completo